

**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE**

**MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

SANTIAGO, 08 de febrero de 2017

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 17/

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° letras h) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 de Hacienda, de fecha 30 de Septiembre de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, el Director tiene la facultad de administración y celebración de actos y contratos en representación del Servicio las que se encuentran establecidas en las letras h) y o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, corresponde al Director según lo dispuesto en el artículo 7° letra q) del cuerpo legal señalado: "llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario".

3.- Que para tales efectos se ha acordado la firma del presente Convenio de Colaboración Mutua, con el objeto de poder desarrollar conjuntamente acciones destinadas a estimular e impulsar la educación fiscal y tributaria dirigida a contribuyentes y ciudadanos en general, fomentar el conocimiento y la práctica de un comportamiento tributario responsable acorde con la legislación vigente.

4.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias pertinentes, el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República han acordado suscribir un convenio de colaboración mutua.

RESUELVO:

Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, celebrado el 16.12.2016, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Y

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En Santiago, con fecha 16 de diciembre del año 2016, comparecen por una parte, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, representado para estos efectos por su Director, don Fernando Barraza Luengo, RUT N° 9.403.994-0, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, comuna de Santiago, en adelante "SII", y por la otra, la **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante "TGR", persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.805.000-0, representada por el Tesorero General de la República, don Hernán Andrés Frigolett Córdova, RUT N° 6.367.513-k, ambos domiciliados en Teatinos N° 28, oficina 301, Comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración Mutua:

Antecedentes:

Al SII le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco, y cuyo control no esté especialmente encomendado por una ley a una autoridad diferente, según dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, del Ministerio de Hacienda de 1980. Asimismo, corresponde al Director según lo dispuesto en el artículo 7° letra q) del cuerpo legal señalado: "llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario".

La TGR, de acuerdo con su Estatuto Orgánico contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un Servicio Público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativamente como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

En virtud de estos antecedentes y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el SII y la TGR han acordado suscribir el presente Convenio de colaboración en materia de educación fiscal y tributaria.

Primero: Objeto del Convenio.

Las entidades individualizadas en el párrafo anterior han acordado la firma del presente Convenio de Colaboración Mutua, con el objeto de poder desarrollar conjuntamente acciones destinadas a estimular e impulsar la educación fiscal y tributaria dirigida a contribuyentes y ciudadanos en general, fomentar el conocimiento y la práctica de un comportamiento tributario responsable acorde con la legislación vigente.

Entiéndase para efectos de este Convenio que toda aquella referencia a los términos "ámbito fiscal" o "temas fiscales", comprenderá aquellas materias relacionadas con la competencia de cada Servicio, dentro de la esfera de sus respectivas facultades legales.

Segundo: Formas de materializar este Convenio.

Este Convenio de Cooperación Mutua se llevará a cabo a través de las actividades que se detallan a continuación.

a) Elaboración de material educativo e informativo complementario.

Considera la elaboración conjunta de contenido y material relacionado al ámbito fiscal y tributario, dirigido a contribuyentes y ciudadanos en general, que podrá ser difundido por ambas instituciones en distintos medios (impreso, audiovisual, etc.), siendo el responsable por el SII la Oficina de Asistencia y Educación al Contribuyente, dependiente de la Subdirección de

Asistencia al Contribuyente, y por la TGR, el Jefe de Sección Capacitación de la División de Personal, o quien lo remplace o subrogue.

b) Ejecución de actividades educativas.

Para este fin, TGR proporcionará sus códigos fuentes del curso e-learning "Reforma Tributaria", para que sea alojado en la plataforma web del SII, de manera tal de que éste pueda ejecutarlo y darle difusión a contribuyentes y ciudadanos en general, de acuerdo a sus necesidades.

c) Otras actividades.

Ambas instituciones podrán acordar el desarrollo e implementación de otras actividades en el marco de la educación fiscal y tributaria dirigida a contribuyentes y ciudadanos en general, de acuerdo a necesidades detectadas, las que deberán ser formalizadas por medio de un Anexo que –al igual que este Convenio- deberá ser suscrito por las autoridades competentes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias. Para todos los efectos legales, los Anexos que se celebren en el futuro se entenderán que forman parte integrante del presente Convenio.

Cabe indicar que los compromisos adoptados por el SII y la TGR, quedan sujetos a la factibilidad de contar con la disponibilidad de recursos humanos y materiales necesarios para llevarlos a cabo, y este Convenio no generará obligación de pago de ninguna naturaleza entre ambas partes.

Tercero: Forma en que se ejecutará el Convenio.

Para efectos de la coordinación general de este Convenio, se ha designado:

- Por parte del SII, al Jefe de Oficina de Asistencia y Educación al Contribuyente, de la Dirección Nacional, quien por su parte podrá designar un coordinador de su equipo para efectos operativos.
- Por la TGR, será la Jefatura de la Sección Capacitación de la División de Personal, o quien lo remplace o subrogue.

Para la coordinación de actividades cada institución podrá nombrar un representante y/o coordinador, información que será comunicada por la vía más expedita.

Cuarto: Confidencialidad de la información

En cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes declaran que la información entregada en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio ha sido definida por ambos organismos como de dominio público.

La entrega de información y el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este Convenio, estará limitada por la posibilidad que tienen ambas instituciones para disponer de la misma en consideración a las prohibiciones y restricciones establecidas normativamente en la materia, especialmente en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Quinto: Propiedad Intelectual

Las partes que suscriben el presente Convenio conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la otra parte, y de los anexos que se suscriban en el futuro, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales.

Por lo demás y sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, las partes declaran que se considerará información confidencial de la TGR y del SII, los registros, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivo, los listados de códigos de fuentes u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de carácter reservado, de su propiedad o proporcionados por éstas en el marco del presente convenio.

Sexto: Difusión

Tanto el SII como la TGR podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo o al amparo del presente convenio.

Séptimo: Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de entrada en vigencia¹, renovándose en forma automática por períodos de un año si ninguna de las partes expresare su voluntad en contrario.

No obstante, las partes podrán desahuciar unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización mediante el envío de una carta certificada dirigida al domicilio de la otra registrado en el Convenio, a lo menos con 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Octavo: No exclusividad

El acuerdo suscrito no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones, y en ningún caso, el acuerdo generará vínculos de dependencia laboral o funcionaria entre el SII la TGR.

Noveno: Resolución de controversias

Las partes comparecientes, asimismo, se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellos surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

Si no existiere acuerdo entre las partes, será aplicable el procedimiento dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 18.575.

Décimo: Personerías y ejemplares

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para actuar en representación del SII, consta en Decreto Supremo N° 1159 del 13 de agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda. A su vez, las facultades de administración y celebración de actos y contratos en representación del Servicio otorgadas al Director, se encuentran establecidas en las letras h) y o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova para actuar en representación del Servicio de Tesorerías, consta en Decreto Supremo N° 1600, de fecha 13 de octubre de 2014, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de diciembre de 2014.

Los representantes, individualizados en los párrafos precedentes, declaran y garantizan cumplir con la normativa vigente.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones,

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA “
TESORERO GENERAL
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

(Fdo.) VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
DIRECTOR (S)

¹ La fecha de entrada en vigencia será a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RPA/MDA

Distribución:

- Internet
- Boletín SII